



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 038

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL
ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO N° 006 DE 2006, ESTATUTO
DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 30 de 1992, se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el artículo 28 de la precitada normatividad, consagra lo que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que a través del Acuerdo N° 006 de 2006, se expidió el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Córdoba.

Que el numeral 10 del artículo 62 de la norma ibídem, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 62. Los empleados públicos vinculados regularmente a la Universidad, pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

10. En vacaciones. Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio cumplido. Además de las vacaciones ordinarias remuneradas, los empleados públicos administrativos tendrán derecho a cinco (5) días hábiles de vacaciones adicionales remuneradas, a disfrutarse durante el período de vacaciones intersemestrales del personal académico. Las vacaciones adicionales sólo podrán ser disfrutadas en tiempo y no serán susceptibles de

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 038

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO N° 006 DE 2006, ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



acumulación, interrupción por comisiones, incapacidad médica, ni licencias. Tampoco darán derecho a prima alguna, ni constituirán factor salarial. Tanto las vacaciones ordinarias, como las adicionales se concederán alternadamente para garantizar la continuidad del servicio. Estas vacaciones adicionales deben programarse de acuerdo con el calendario académico.

(...)"

Que por medio de la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, se crea la ley de la protección integral a la familia.

Que, por su parte, el estatuto de personal docente, Acuerdo N° 055 de 2003, en su artículo 87, dispone:

"ARTÍCULO 87. El docente tiene el derecho a las vacaciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002, y serán concedido en los meses junio - julio y diciembre - enero de cada año.

(...)"

Que, en este sentido, el artículo 33 del decreto 1279 de 2022 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", reza lo siguiente:

"ARTICULO 33. Derecho y liquidación. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.

(...)"

Que mediante Acuerdo N° 270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad.

Que el Acuerdo N° 270 ejusdem en su artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en el numeral 5° estableció que:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

5) Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución (...)"

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª, No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 038

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL
ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO N° 006 DE 2006, ESTATUTO
DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**



Que en aplicación a la Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 de 2017, cuya finalidad, entre otras, es la de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de las familias, propender por el acercamiento de los servidores públicos con su núcleo familiar, facilitar y garantizar el acompañamiento para con los hijos, esposo (a), compañero (a) permanente, padres, o cualquier otro miembro del grupo familiar que se encuentre en situación de discapacidad.

Que es importante compartir con la familia y afianzar lazos con los hijos menores, especialmente si son adolescentes, teniendo en cuenta que estos cuentan con un periodo de receso de actividades escolares las cuales para ser aprovechadas deben coincidir con las vacaciones laborales de sus padres.

Que a la luz del marco jurídico transcrito, se traduce en un deber del Estado para brindar a las familias las herramientas para potenciar los recursos afectivos y contribuyen, además, con la reducción del ausentismo, y del estrés laboral y el aumento de la productividad, al reconocer el trabajador a aquéllas, como un estímulo para su mejor desempeño y la potencialización de sus capacidades.

Que adicional a lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la recomendación N° 165, señala que deberán adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales y con los intereses legítimos de los trabajadores, para que las condiciones de empleo sean tales que les permitan a los trabajadores, con responsabilidades familiares, conciliar estas con las laborales.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada en el país por la pandemia del coronavirus, se evidenció la necesidad que la sociedad fortalezca y afiance los lazos con su núcleo familiar, cuya materialización se logra con una mayor interacción de los miembros que conforman aquélla, como eje esencial de la humanidad y en la cual se gestan los valores propicios para alcanzar el desarrollo de la personalidad, y los cuales instituyen el asiento para una evolución emocional y cognitiva, positiva.

Que acorde con lo anterior, se considera pertinente conceder tres (3) días hábiles de vacaciones, adicionales a los cinco (5) días establecidos en el numeral 10 del artículo 62 del Acuerdo N° 006 de 2006.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 038

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL
ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO N° 006 DE 2006, ESTATUTO
DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**



Que, aunado a lo señalado en la precedencia, se tiene que, la medida descrita anteriormente, no afecta la prestación del servicio de esta Institución, teniendo en cuenta que la concesión de las vacaciones adicionales al personal administrativo se realiza de manera concomitante con el período durante el cual los estudiantes están en receso de actividades y el personal docente se encuentra disfrutando de los 15 días calendarios de vacaciones de que trata el artículo 33 del decreto 1279 de 2022.

Que, asimismo, la concesión de tres (3) días hábiles de vacaciones adicionales a los empleados públicos no docentes de la Universidad de Córdoba, resulta ser una decisión enmarcada en los principios de igualdad y equidad, frente al período de vacaciones que se le concede al estamento docente, puesto que el personal administrativo, trabaja de la mano con la academia, en el desarrollo de los procesos misionales de esta Institución: docencia, investigación y extensión.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 10 del artículo 62 del Acuerdo N° 006 de 2006, Estatuto de Personal Administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 62. Los empleados públicos vinculados regularmente a la Universidad, pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

10. En vacaciones. Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio cumplido. Además de las vacaciones ordinarias remuneradas, los empleados públicos administrativos tendrán derecho a ocho (8) días hábiles de vacaciones adicionales remuneradas, a disfrutarse durante el período de vacaciones intersemestrales del personal académico. Las vacaciones adicionales sólo podrán ser disfrutadas en tiempo y no serán susceptibles de acumulación, interrupción por comisiones, incapacidad médica, ni licencias. Tampoco darán derecho a prima alguna, ni constituirán factor salarial. Tanto las vacaciones ordinarias, como las adicionales se concederán alternadamente para garantizar la

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 038

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 10 DEL
ARTÍCULO 62 DEL ACUERDO N° 006 DE 2006, ESTATUTO
DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**



continuidad del servicio. Estas vacaciones adicionales deben programarse de acuerdo con el calendario académico.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo, rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de mayo de 2023.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª, No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1

